

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
 HUERFANOS 1273 PISO 5 - SRA. MARIA SOLANG
 SANTIAGO [E.I. 1]
 CR. 5098 (19482) F.V. 31/12/09
 Núm. 39.30...
 Año CXXXII - N...

Santiago, Martes 19 de Mayo de 2009
 Edición de 48 Páginas

Ejemplar del día \$365.- (IVA incluido)
 Atrasado \$760.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Resolución número 7.- Incorpora a los Intendentes de las Regiones de Arica y Parinacota y del Bío Bío a la autorización establecida en la resolución número 18, de 04.04.2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo e introduce modificación a la mencionada resolución..... P.3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 56.- Promulga el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional P.3

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto número 24.- Modifica el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley número 20.255 P.8

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de San Pedro de Atacama

Ordenanza número 2/09 sobre subvenciones municipales P.8

Municipalidad de Sierra Gorda

La Municipalidad de Sierra Gorda mediante el decreto exento número 891, de fecha 30 de abril de 2009, ha aprobado el presente reglamento del Consejo Económico y Social Comunal de la comuna de Sierra Gorda P.9

La Municipalidad de Sierra Gorda mediante el decreto exento número 892, de fecha 30 de abril de 2009, ha aprobado el presente reglamento, "El Tren de Oro" P.12

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Intendencia Región de Valparaíso

Resolución número 532 exenta.- Autoriza a la "Corporación Comunal La Roca" para realizar colecta pública a nivel regional P.12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extractos de resoluciones números 247, 625, 629, 642, 644, 693, 695, 696, 795 y 796, de 2009 P.12

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa Empresarios Turísticos del Limarí P.13

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 1.563 y 1.657 exentas, de 2009 P.13

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.529 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación de Medicina Paliativa o Pro Bono Vitae", de Santiago P.13

Decreto número 1.536 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Estudios Poéticos "Poéticas de Chile", de Santiago P.14

Decreto número 1.573 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos-Chile", de Santiago P.14

Decreto número 1.581 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación de Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Lago Calafquén", de Caufín P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Extracto de resolución número 1.823 exenta, de 20.04.2009, que asigna concesión de radiodifusión sonora que indica P.15

Extracto de resolución número 1.828 exenta, de 20.04.2009, que asigna concesión de radiodifusión sonora que indica P.15

Extracto de resolución número 2.038 exenta, de 29.04.2009, que

asigna concesión de radiodifusión sonora que indica P.15

Extracto de resolución número 1.374 exenta, de 13.11.2008, que asigna concesión de radiodifusión sonora que indica P.15

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Atenas S.A. P.16

C

Comercializadora y Exportadora Sur Corp S.A. / Compañía de Aseo Integral y Servicios S.A. y Constructora ALM S.A. P.16

G

Gestión de Negocios Tecnológicos Gotrekking S.A. P.16

I

Ingeniería, Asesorías, Inspección y Construcción ECCIP S.A. e Inmobiliaria e Inversiones JOP S.A. P.16

M

M.F.J. S.A. Administradora de Inversiones P.17

O

Outlet Viña del Mar S.A. P.17

S

Sacyr Concesiones Chile S.A. / Seguridad del Norte Sociedad Anónima / Soain Health Care System S.A. / Sport Solution S.A. y Systepe Gestión de Energía S.A. P.17

T

Tractebel Engineering S.A. y Transportes Unión Nuevo Horizonte S.A. P.18

V

Viña Patagonia S.A. P.18

Modificaciones

A

A Port Chile S.A. P.18

C

CEM S.A. P.18

D

Di-Sociedad Anónima P.18

Dyonisos Wines S.A. P.19

E

Euroinversiones S.A. P.19

I

In Store Diseño S.A. / Inversiones El Ayuntamiento S.A. / Inversiones El Corte S.A. / Inversiones El Cóndor S.A. e Inversiones Eléctricas del Sur S.A. P.19

Inversiones Vitacura S.A. P.20

M

Marketing Outsourcing S.A. P.20

N

Núcleo I S.A. y Núcleo II S.A. P.20

O

Omnilogic Telecomunicaciones Chile S.A. P.20

R

Rendic Hermanos S.A. y Rentabomba S.A. P.20

S

SR Inmobiliaria S.A. / Sig Chile Invest S.A. y Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. P.20

Sociedad Transportes Rapel Sociedad Anónima P.21

T

Tierra de Campeones S.A. y Transchile Charrúa Transmisión S.A. P.21

V

Venture Capital Partners S.A. P.21

Sociedades por Acciones

Constituciones

A

Asesorías e Inversiones Tinquilco SpA P.21

B

Boogser SpA P.21

C

Comercializadora Ítalo Chilena Ansaldo SpA P.21

H

Hospital Clínico del Sur SpA P.21

I

Inmobiliaria e Inversiones Clínicas del Sur SpA / Inmobiliaria e Inversiones Hakku SpA / Innovared SpA / Inversiones ALFA SpA e Inversiones Gamax SpA P.22

P

Progente S.p.A. P.22

S

Security Elite SpA P.22

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones

A

Abastecedora de Artículos Navieros y Ferreterías Limitada y Accesorios G & P Limitada P.22

Asesoría, Servicios e Instalaciones Netmoo Limitada / Asesorías e Inversiones Asicop Limitada y Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada P.23

B

Baraona, Ormeño, Ceballos y Compañía Limitada / Blümel y Rojas Inversiones Farmacéuticas Limitada y Business Under Soa Solutions Limitada P.23

C

Campos y Muñoz Recuero Limitada / Cantaluna Wines Limitada / Central National Chile Limitada / Christiansen Ingeniería Limitada / Clínica Dental Ahumada Limitada y Comercial Guadigom Limitada P.24

Comercial Officemark Limitada / Comercial Reyes y Reyes Limitada / Comercial e Inversiones San Lucas Limitada / Comercializadora Celia Joaquín Rojas e Hijos Limitada y Comercializadora Polymers Chile Limitada P.25

Comercializadora y Distribuidora Sante Frut Limitada / Constructora Munich Limitada y Cryo Clean Limitada P.26

E

E&S Ingeniería y Construcción Limitada y Elaboradora, Embotelladora y Distribuidora Weisser Limitada P.26

Empresa Educacional Rojas y Rojas Limitada y Empresa Constructora J.M.G. Limitada P.27

G

Gestora Espejo Limitada / Guerrero y Gatica Limitada y Gutiérrez y Uribe Ingeniería, Comercialización y Servicios Limitada P.27

H

H.Terapia y Servicios Limitada / HGV Telecomunicaciones Limitada e Histomédica Limitada P.28

I

Importadora Full Nutrition Limitada / Ingeniería y Construcción G2 Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Alzar Limitada / Inmobiliaria

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.255

Núm. 24.- Santiago, 30 de abril de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el N° 6, del artículo 32, de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.255; en el decreto supremo N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo único.- Suprimense los incisos segundo y tercero del artículo séptimo transitorio del decreto supremo N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Tómese razón, anótese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Claudio Reyes Barrientos, Subsecretario de Previsión Social.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE MAYO DE 2009

Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU. *	559,11 / 1,000000
DOLAR CANADA	480,25 / 1,164200
DOLAR AUSTRALIA	426,87 / 1,309800
DOLAR NEOZELANDES	331,66 / 1,685800
LIBRA ESTERLINA	856,61 / 0,652700
YEN JAPONES	5,80 / 96,340000
FRANCO SUIZO	500,99 / 1,116000
CORONA DANESA	101,60 / 5,503200
CORONA NORUEGA	86,35 / 6,474900
CORONA SUECA	72,37 / 7,726000
YUAN	81,90 / 6,826900
EURO	756,27 / 0,739300
DEG	846,59 / 0,660423

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 18 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$630,42 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de mayo de 2009.

Santiago, 18 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

ORDENANZA N° 2/09 SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES

San Pedro de Atacama, 20 de abril de 2009.- Vistos:

1.- La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones propias de la municipalidad de acuerdo lo establece la ley 18.695 y de complementar la "Ordenanza sobre Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Donaciones con Franquicias Tributarias".

2.- El certificado N° 67 de fecha 27 de marzo de 2009 por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria N° 9, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrada el 26 de marzo de 2009, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva Ordenanza; y,

3.- Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12, del DFL N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado desde la ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha la alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de San Pedro de Atacama pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones.

Artículo 2°: Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

Artículo 3°: Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarlos a fines distintos; de aquellos que son materia de subvención; razón por la cual no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como los servicios básicos (luz, agua, etc.).

Artículo 4°: Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.862 de fecha 8 de febrero de 2003.

TÍTULO II

De las Subvenciones

Artículo 5°: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar un programa, proyecto y/o plan de trabajo anual, indicando los siguientes datos:

1.- Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, RUT, teléfono, fax, Certificado de Personalidad Jurídica (N°, fecha, Ministerio, o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.

2.- Antecedentes del Representante Legal de la Institución: nombre, RUT, domicilio, teléfono correo electrónico.

3.- Área a la cual se va a destinar la subvención: Educación, cultura, salud, protección al medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.

4.- Programas o Proyectos específicos a desarrollar con la subvención: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio - económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios de la organización o localidad de donde sean éstos.

5.- Monto de la subvención solicitada: señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser más de tres cuotas en el año calendario, siendo la última cuota en el mes de octubre del año respectivo.

6.- Tratándose de las Instituciones regidas por la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, éstas deberán dar cumplimiento al artículo 27 de la misma Ley, vale decir:

- a. Presentar proyecto conteniendo los objetivos
- b. Justificación y costos de las actividades.

7.- Las Instituciones que no tengan su sede en la comuna, deberán suscribir un convenio con la Municipalidad en la cual quede claramente establecido la forma en que esta Institución va a colaborar en el cumplimiento de funciones municipales.

8.- Será obligación de la organización, presentar un aporte del 5% del total de la Subvención Municipal solicitada.

Artículo 6°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad antes del 31 de agosto del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el Alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo señalado. Lo anterior dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7°: En el caso de aquellas Instituciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para los efectos de dar cumplimiento a la ley N° 19.862, deberán ajustarse al procedimiento de registro y solicitar subvenciones en el plazo señalado en el art. 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Para estudiar y evaluar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas Instituciones que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos que beneficien en forma directa a las personas objeto de atención de la Institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.

2) Que la gestión de la entidad constituya un beneficio a los vecinos de la comuna de San Pedro de Atacama, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio - económico.

3) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el objeto de atender beneficiarios detectados por ésta.

4) Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

Artículo 9°: La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de septiembre, para lo cual solicitará informe a la Asesoría Jurídica y/o Secretaría Municipal, la que verificará si se cumplen los requisitos legales; al Departamento de Administración y Finanzas Municipal si no tiene impedimentos por rendiciones pendientes y a la Dirección de Obras Municipales, en este último caso, cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá requerir las instituciones información complementaria a la ya presentada. Aquella subvención, que haya sido objetada por no cumplir con los requisitos administrativos y/o de otra índole, tendrá derecho de apelar presentando nuevamente su solicitud, con la reformulación correspondiente.

Artículo 10°: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, e incorporación dentro del proyecto de presupuesto para el año siguiente, respecto del cual debe pronunciarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

TÍTULO III

Del Otorgamiento de las Subvenciones

Artículo 11°: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a disponibilidad financiera, de conformidad al flujo de recursos con los que cuente el municipio que deberá elaborar el Depo